



PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN FORMA DE CONCURSO PARA LA PRESTACIÓN DE “ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD”

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto la contratación de un servicio de prevención Ajeno con las especialidades técnicas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud, en cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Dicho servicio de prevención asumirá directamente el desarrollo de las cuatro especialidades técnicas contratadas, aportando los medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al Consejo Rector del Patronato, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

La entidad especializada con la que se contraten las especialidades técnicas, deberá reunir al menos los requisitos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto 39/97 de 17 de enero.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR EN CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS CONTRATADAS.

ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- 1.- Proporcionar el asesoramiento y apoyo en el diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- 2.- Realizar la evaluación de los factores de riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la LPRL y la consiguiente planificación de la actividad preventiva.
- 3.- Proponer la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia
- 4.- Información y formación de los trabajadores, teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva centrada específicamente en el puesto de trabajo.



PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA

5.- Análisis de las posibles situaciones de emergencia, proponiendo las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. Se ocupará igualmente de formar al personal encargado de poner en práctica estas medidas.

6.- Elaboración de la documentación así como de la memoria y programación anual a que se refieren los artículos 23 y 39.2 d) de la LPRL.

7.- Análisis de los daños a la salud producidos.

8.- Informes específicos en materia de seguridad en el trabajo (equipos de protección individual, lugares de trabajo, estado de cumplimiento de normativa industrial y contra incendios, etc.)

ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL

Están específicamente incluidos en la especialidad de Higiene Industrial, las tomas de muestras, el análisis de las mismas y la emisión de los informes acreditativos profesionales referentes a:

1.- Agentes químicos: metales, sílice, amianto, compuestos orgánicos y otros compuestos inorgánicos

2.- Agentes físicos: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes e iluminación.

3.- Agentes biológicos.

4.- Radiaciones ionizantes (sólo actividades informativas, si procede, pues la actuación está reservada a instalaciones específicamente autorizadas).

5.- Información y formación de los trabajadores teórica, suficiente y adecuada en materia preventiva centrada específicamente en el puesto de trabajo.

ESPECIALIDAD DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Las actividades preventivas a desarrollar son las siguientes:

1.- Proporcionar el asesoramiento y apoyo en el diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva derivados de los riesgos detectados desde la perspectiva ergonómica y/o psicológica. Están específicamente incluidos los aspectos preventivos relacionados con:



PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA

- a) Condiciones ambientales en ergonomía
- b) Carga física.
- c) Carga mental.
- d) Diseño de tareas o puestos de trabajo.
- e) Trabajo repetitivo.

2.- Información y formación de los trabajadores, teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva centrada específicamente en el puesto de trabajo.

3.- Elaboración de la documentación correspondiente a las especialidades contratadas que deben formar parte de la memoria y programación anual a que se refieren los artículos 23 y 39.2.d) de la LPRL.

ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD

La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, deberá abarcar, en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la LPRL:

1.- Asesoramiento y apoyo para:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva
- La evaluación de los riesgos
- La determinación de las prioridades
- La información y formación de los trabajadores en relación con la medicina del trabajo

2.- Dentro de la vigilancia médica de la salud, se llevarán a cabo las acciones desarrolladas en el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención que a continuación se detallan:

- Evaluación de la salud inicial después de la incorporación al puesto de trabajo o después de la asignación de tareas con nuevos riesgos
- Evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden su actividad laboral tras una ausencia prolongada por motivos de salud, para determinar su posible relación con el ambiente laboral y proponer medidas preventivas.
- Evaluación de la salud a intervalos periódicos incluyendo:
 - . Información por escrito en sobre personal y confidencial con el contenido de todos los datos del reconocimiento a cada trabajador reconocido.
 - . Remisión al Excmo. Ayuntamiento de Toledo del resultado (apto, no apto o apto condicionado) del reconocimiento de



PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA

cada uno de los trabajadores, con respeto total a la confidencialidad de los datos de carácter personal.

- PERIODICIDAD DEL RECONOCIMIENTO MEDICO. La periodicidad del reconocimiento médico para todos los trabajadores será anual, o cada menos tiempo si así lo determina el médico.
- Colaboración con el resto de los Técnicos del Servicio de Prevención para analizar la posible relación entre daños a la salud - exposición laboral y proponer de manera conjunta todas las medidas preventivas para mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- Estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, así como a los trabajadores menores de edad y a los trabajadores sensibles a determinados riesgos, para proponer medidas preventivas.

3.- El personal sanitario del Servicio de Prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias de trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral en la que además de los datos anamnesis, exploración y análisis control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas. Deberá constar igualmente, en caso de disponerse de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.

El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el resto de los componentes del servicio, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente del trabajo.

El número de horas de profesional por cada especialidad contratada se ajustará al menos a los criterios establecidos en el Anexo I de la Resolución de 22 de



PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA

diciembre de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (B.O.E. de 09.01.99), atendiendo a la plantilla prevista que figura como Anexo a este Pliego.

TERCERA. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PROFESIONAL.

Los licitadores deberán poseer acreditación definitiva en los términos del art. 26 del Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, expedida por el órgano competente, en todas las especialidades (Seguridad del Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud), y mantener las condiciones en que se basó su acreditación como Servicio de Prevención durante la vigencia del contrato; así como cualquier otra documentación que sea exigible al efecto de prestar este tipo de servicios.

CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

La supervisión de los trabajos prestados por la Entidad especializada corresponderá a la Dirección de la Escuela, que actuará como Coordinador en nombre del órgano de contratación, tanto antes como con posterioridad a la adjudicación del contrato.

QUINTA. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

La forma de pago del contrato se efectuará por trimestre vencido, en cantidad igual a la cuarta parte del importe anual, a través de la Tesorería del Patronato y una vez conformada la factura por la Dirección de la Escuela, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Ordinario.

SEXTA. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán en orden decreciente los siguientes:

- Número de horas de profesional de cada especialidad por trabajador y año y oferta económica.
- Medios personales adscritos al servicio de prevención ajeno objeto del contrato.
- Centros de trabajo dedicado a tareas de prevención adscritos directamente al servicio objeto del contrato.



PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA

- Organización y Estructura empresarial en materia de prevención de riesgos.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes la siguiente puntuación:

1.- NÚMERO DE HORAS DE PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD POR TRABAJADOR/AÑO Y OFERTA ECONÓMICA TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES (Valoración máxima 55 puntos)

- Mayor número de horas de profesional en especialidades técnicas. (15 puntos)
- Mayor número de horas de profesional en vigilancia de la salud. (15 puntos)
- Precio a la baja de la oferta económica. (25 puntos)

2.- MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS A LAS ESPECIALIDADES OBJETO DE CONTRATACIÓN CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS (Valoración máxima 25 puntos)

- Mayor número de Técnicos de Prevención de nivel superior en el centro de trabajo de Toledo y currículum profesional de los mismos. (10 puntos)
- Mayor número de Técnicos de nivel superior, en Castilla la Mancha, para poder atender a exigencias normativas específicas: adecuación de equipos de trabajo, planes de seguridad en obras, elaboración de planes de emergencia, etc. (5 puntos)
- Mayor número de Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo, en el centro de trabajo de Toledo y currículum profesional de los mismos (10 puntos)

3.- CENTROS DE TRABAJO DEDICADO A TAREAS DE PREVENCIÓN ADSCRITOS DIRECTAMENTE A LAS ESPECIALIDADES OBJETO DEL CONTRATO CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS (Valoración máxima 15 puntos)

- Centros de trabajo propios con medios técnicos para prestar la vigilancia de la salud en la ciudad de Toledo. (10 puntos)
- Medios técnicos propios específicos para prestar las especialidades técnicas en la ciudad de Toledo. (5 puntos)



PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA

4.- ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA EMPRESARIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES FACTORES (Valoración máxima 5 puntos)

- Administraciones Públicas y empresas en las que se presta actualmente servicios de prevención con indicación de especialidades contratadas. (1 puntos)
- Publicaciones en materia de prevención de riesgos. (1 puntos)
- Recursos generales y estructura empresarial. (1 puntos)
- Centro de Formación propio. (2 puntos)

Se considerarán las proposiciones incursoas en temeridad cuando no alcancen la puntuación de 30 puntos.

A N E X O

PLANTILLA DE PERSONAL

Profesores	19
Auxiliar Administrativo	1